

quodcumque interrogatorio quod petierit de la corte
 y de lo que aguiere en el confistorio sea conferido
 se comunique a los letrados de la ciudad y los de mas
 letrados que se pusiere para que se oya lo que aguiere
 en el interrogatorio preguntas que se conlengan a la ciudad
 y firmadas de letrados y de su nombre lo que
 comisiarios de la corte para que se oya lo que aguiere
 lo de la Provincia y asimismo a la parte de la
 ciudad y a la que se oya lo que aguiere de la
 de la corte de la corte de la corte de la corte
 que uno de los comisiarios personalmente
 vaya a la parte de la parte que conlengan
 y quando conbiniere la parte asimismo de la
 ante mi felice con mandamiento de la corte
 para que se oya lo que aguiere de la parte de la
 y en la ciudad y de la corte de la corte de la corte
 conlengan que se oya lo que aguiere de la parte de la
 que se oya lo que aguiere de la parte de la parte
 de la corte de la corte de la corte de la corte
 que se oya lo que aguiere de la parte de la parte
 alonso matos de la parte de la parte de la parte
 fuere necesario la firma de los comisiarios
 que se oya lo que aguiere de la parte de la parte
 tare el de la parte de la parte de la parte de la parte
 de la corte de la corte de la corte de la corte
 de la corte de la corte de la corte de la corte
 de la corte de la corte de la corte de la corte